



Riohacha D. T. C., 22 de noviembre de 2.022

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO COOTRACERREJON
Demandado:	JABIER EDUAR RADDA BRUGES
Radicación:	44-001-40-03-001-2022-00101-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, advierte esta agencia judicial que la parte demandante a través de apoderada judicial presentó demanda ejecutiva contra JABIER EDUAR RADDA BRUGES, de la cual, por reunir los requisitos exigibles para su admisión mediante auto del 11 de mayo de 2.022 se libró mandamiento de pago.

Seguidamente, la apoderada de la parte demandante aportó memoriales con los cuales acreditó haber realizado notificación personal con el envío del traslado de la demanda, el auto que libro mandamiento de pago y la respectiva citación; sin que la parte demandada haya ejercido oposición alguna dentro del término concedido por la ley.

Por lo tanto, el despacho no observa causal alguna que pudiera invalidar lo actuado, razón por la que se procede a dar aplicación a lo establecido en el artículo 440 del C. G. del P., y en mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Riohacha – La Guajira, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución tal como fue ordenada en el mandamiento ejecutivo a que se hizo referencia en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, se ordena a las partes para que dentro del término de diez (10) días presenten la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el art 446 del C.G.P.

Gtz.Ro



TERCERO: Condenar al ejecutado al pago de las costas del presente proceso, incluyendo agencias en derecho, por secretaria tásense de acuerdo con lo indicado en el art. 366 del C.G.P., y se fijaran las agencias en derecho en un cuatro (4%) por ciento del valor por el que se ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89119f5ed7d977f876849553c078e07202feae1e9c9051bb54f83fd9cb9a0783**

Documento generado en 22/11/2022 01:52:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>